# NEW JERSEY ECONOMIC DEVELOPMENT AUTHORITY CUESTIONARIO LEGAL

#### Nombre del Solicitante:

Las personas (entidades o individuos) que soliciten participar en los programas de la NJEDA están sujetas a los Reglamentos de descalificación/exclusión de la Autoridad (los "Reglamentos"), que se estipulan en el Código Anotado de New Jersey (N.J.A.C.), artículos 19:30-2.1, et seq. Los Solicitantes deben responder las siguientes preguntas sobre antecedentes ("Cuestionario legal") relacionadas con las acciones que pueden dar lugar a una exclusión o descalificación respecto a la elegibilidad conforme a los Reglamentos y Decretos Ley 34 (Byrne 1976) y 189 (Kean 1988), luego de examinar todos los factores atenuantes. Las entidades gubernamentales no están obligadas a presentar este Cuestionario legal y pueden dejarlo en blanco.

#### **DEFINICIONES**

Sin perjuicio de ningún término definido en otra parte o en el presente, las siguientes definiciones prevalecerán para las respuestas de este Cuestionario legal:

Los "Afiliados" son aquellas entidades o personas que tienen una relación abierta o encubierta, de modo tal que cualquiera de ellas controla o tiene el poder de controlar a otra directa o indirectamente. A efectos de la solicitud para la participación en los programas administrados por la Autoridad o del cumplimiento actual de estos, esto incluye lo siguiente:

- cualquier entidad o persona que tenga una participación de propiedad en el Solicitante del 10% o mayor;
- cualquier entidad en la que el Solicitante tenga una participación de propiedad del 10% o mayor;
- cualquier entidad nombrada en la solicitud o en el acuerdo, o que recibirá un beneficio directo de la financiación, del incentivo o de otro acuerdo con la Autoridad.

Los "Procedimientos legales" son aquellos procedimientos civiles, penales o administrativos llevados a cabo en una corte federal o estatal o en un tribunal administrativo de los Estados Unidos u otros territorios de este.

#### **PLAZOS IMPORTANTES**

Las respuestas se deben basar en los siguientes períodos "retroactivos":

- Para los asuntos civiles, aquellos que estuvieron pendientes o concluyeron dentro de los 5 años desde la fecha del informe;
- Para los asuntos penales, aquellos que estuvieron pendientes o concluyeron dentro de los 10 años desde la fecha del informe:
- Para los asuntos de regulación del medio ambiente, aquellos que estuvieron pendientes o concluyeron dentro de los 10 años desde la fecha del informe;
- Para todos los otros asuntos regulatorios, aquellos que estuvieron pendientes o concluyeron dentro de los 5 años desde la fecha del informe.

Tenga en cuenta que, cuando el Solicitante haya presentado y certificado previamente un cuestionario legal ante la Autoridad, este puede consultar el cuestionario legal anterior e informar solo acerca de aquellos asuntos nuevos o que hayan cambiado de estado desde la fecha del último informe.

#### Parte A. Procedimientos anteriores

¿Se ha declarado culpable o responsable al Solicitante o a alguno de sus funcionarios, directores o Afiliados, o este ha admitido ser culpable o responsable de algún Procedimiento legal, o ha admitido los hechos en algún Procedimiento legal que demuestren su responsabilidad de cualquiera de las siguientes faltas o conductas? (Los fallos o los veredictos civiles o penales que hayan sido revocados o suprimidos no deben informarse).

1.	La perpetración de un delito como resultado de obtener o intentar obtener un contrato público o privado, o subcontrato en virtud de este, o en la ejecución de dicho contrato o subcontrato.
	Sí No
2.	La violación de la Ley de Control del Crimen Organizado de 1970 o la perpetración de malversación, robo, fraude, falsificación, soborno, adulteración o destrucción de informes, perjurio, falso testimonio, posesión de propiedad robada, obstrucción de la justicia, o cualquier otro delito que demuestre una falta de honestidad e integridad empresarial.
	Sí No
3.	La violación de los estatutos antimonopolio estatales o federales o de la Ley Federal Antisoborno (título 18 del Código de los Estados Unidos [U.S.C.], artículo 874).
	Sí No
4.	La violación de cualquier ley que rija la conducción de elecciones del Gobierno federal del estado de New Jersey o de su subdivisión política.
	Sí No
5.	La violación de la "Ley contra la Discriminación" (Ley Pública de 1945, c169, N.J.S.A., artículos 10:5-1 <u>et seq.</u> , según complementada por la Ley Pública de 1975, c127), o de la ley que prohíbe la discriminación en los trabajos públicos (N.J.S.A., artículos 10:2-1 <u>et seq.</u> ), o de la ley que prohíbe la discriminación en el empleo por parte de las industrias comprometidas con la defensa del trabajo hacia las personas que trabajan allí (Ley Pública de 1942, c114, N.J.S.A., artículos 10:1-10 <u>et seq.</u> ).
	Sí No
6.	A su leal saber y entender, después de una investigación razonable, la violación de cualquier ley que rija los horarios laborables, normas de salario mínimo, normativas de salario establecido, discriminación de salarios o trabajo infantil.
	Sí No

7.	A su leal saber y entender, después de una investigación razonable, la violación de cualquier ley que rija la conducción de ocupaciones y profesiones de industrias reguladas.
	Sí No
8.	La inhabilitación por parte de cualquier departamento, agencia u organismo del Gobierno estatal o federal.
	Sí No

- 9. La violación de la Ley de Conflictos de Intereses del <u>N.J.S.A.</u>, artículos 52:13D-12 *et seq.*, incluidas las siguientes prohibiciones relacionadas con las actividades de proveedores que representan un conflicto de interés o el incumplimiento del informe de una solicitud, como se establece a continuación:
  - (i) Ninguna persona pagará, ofrecerá pagar o estará de acuerdo con pagar, directa o indirectamente, ninguna tarifa, comisión, compensación, regalo, gratificación ni otro objeto de valor de cualquier tipo a ningún funcionario o empleado de Autoridad o funcionario o empleado especial de Autoridad con quien la persona realiza transacciones empresariales u ofrece o propone realizarlas, como se especifica en el N.J.S.A., artículo 52:13D-13(b) y (e), ni a ningún familiar directo de cualquier funcionario o empleado, o sociedad, empresa o corporación para quien trabaja o con quien se asocia, como se especifica en el N.J.S.A., artículo 52:13D-13(i), o en quien dicho funcionario o empleado tiene interés, según el N.J.S.A., artículo 52:13D-13(g).
  - (ii) Se informará por escrito la solicitud de cualquier tarifa, comisión, compensación, regalo, gratificación u otro objeto de valor de cualquier tipo por parte de cualquier funcionario o empleado de Autoridad o funcionario o empleado especial de Autoridad de cualquier persona al fiscal general y al oficial de Relaciones Éticas de la NJEDA.
  - (iii) Ninguna persona podrá, directa o indirectamente, emprender un negocio privado o establecer una relación comercial o de emprendimiento, esté o no en conformidad con el empleo, contrato u otro acuerdo, de forma explícita o tácita, con ningún funcionario o empleado de Autoridad o funcionario o empleado especial de Autoridad que tenga deberes o responsabilidades en conexión con la compra, adquisición o venta de cualquier propiedad o servicio por o para la Autoridad, ni con cualquier persona, empresa o entidad para la que trabaje, con la que se asocie o en la que tenga un interés, según el N.J.S.A. 52:13D-13(g), ni podrá venderle cualquier interés en dicha persona. Se informará por escrito cualquier relación sujeta a esta subsección al oficial de Relaciones Éticas y a la Comisión de Ética estatal, que pueden otorgar una exención de esta restricción a solicitud del funcionario o empleado de Autoridad o funcionario o empleado especial de Autoridad, si se descubre que la relación presente o propuesta no presenta el potencial o la apariencia de ser un conflicto de interés.

- (iv) Ninguna persona influenciará, intentará influenciar o hará que se influencie un funcionario o empleado de Autoridad o funcionario o empleado especial de Autoridad en su capacidad de ninguna manera que pueda distorsionar la objetividad o independencia de juicio de dicho funcionario o empleado.
- (v) Ninguna persona hará o intentará hacer que un funcionario o empleado de Autoridad o un funcionario o empleado especial de Autoridad use o intente usar su posición para asegurar privilegios o ventajas no garantizados para la persona o cualquier otra persona.

Sí No
-------

(Si la respuesta es "Sí" para cualquiera de las anteriores, especifique la subsección)

- 10. La violación de cualquier ley federal o estatal que pueda significar una falta de responsabilidad o integridad moral, o que pueda brindar otros motivos convincentes para la descalificación. Sus respuestas a las preguntas anteriores deben incluir, a mero título enunciativo, la violación de las siguientes leyes, sin considerar si hubo alguna compensación pecuniaria, indemnización por daños y perjuicios, veredicto, evaluación o sanción; como excepción, debe informarse cualquier violación de una ley medioambiental en la categoría (v) a continuación cuando la compensación pecuniaria, indemnización por daños y perjuicios, etc. hayan sumado menos de \$1 millón.
  - (i) Leyes que prohíben la discriminación o el acoso en el lugar de trabajo.
  - (ii) Leyes que prohíben cualquier forma de trabajo forzoso u esclavo.
  - (iii) La Ley de Protección del Empleado Concienzudo del Código Anotado de New Jersey, secciones 34:19-1 et seq., u otras "Leyes de Denuncias de Irregularidades" que protegen a los empleados de las represalias por divulgación o amenaza de divulgación a un supervisor o cuerpo público de una actividad, política o práctica del empresario que razonablemente consideran que infringe una ley, o una norma o un reglamento emitido conforme a la ley.
  - (iv) Leyes de títulos y valores o leyes impositivas cuya violación resulte en el descubrimiento de un fraude o una conducta fraudulenta.
  - (v) Leyes medioambientales en caso de que la compensación pecuniaria, las sanciones, la indemnización por daños y perjuicios, etc. hayan sumado más de \$1 millón.
  - (vii) Leyes que prohíben el *dumping* anticompetitivo de bienes.
  - (viii) Leyes antiterroristas.
  - (ix) Leyes penales que incluyan la perpetración de cualquier crimen o delito procesable conforme a la ley federal o estatal.

(X)	Leyes que prontoen los abusos de los derechos numanos.
(xi)	Leyes que prohíben el intercambio de bienes o servicios con enemigos de los Estados Unidos.

I arras arra muchihan las abrasas da las danashas bramanas

### Parte B. Procedimientos pendientes

(--)

11. A su leal saber y entender, después de una investigación razonable, ¿es el Solicitante, o alguno de sus funcionarios, directores o Afiliados, parte de Procedimientos legales pendientes, o están sujetos a una investigación penal en que se alega o declara en contra de dicha entidad o persona alguno de los delitos o violaciones descritos en las preguntas de la 1 a la 10 más arriba? Con respecto a las leyes que prohíben la discriminación o el acoso en el lugar de trabajo, proporcione únicamente información sobre demandas colectivas.

DI 110	DI 110

Sí No

Si la respuesta para cualquiera de las preguntas anteriores es afirmativa, usted debe proporcionar la siguiente información adjunta con la solicitud: (i) el nombre del caso y la corte/agencia administrativa (incluidos las jurisdicciones y los sitios) en la que se trataron dichos asuntos o en la que aún están pendientes; (ii) los cargos o demandas adjudicados o alegados; y (iii) una explicación breve de las circunstancias que dieron lugar a dichos asuntos. Además, para las respuestas afirmativas a las preguntas de la 1 a la 10, adjunte copias de los documentos que demuestren la resolución final (por ej., fallos finales, veredictos, declaraciones de culpabilidad, órdenes de consentimiento, descubrimientos administrativos o acuerdos de resolución).

Tenga en cuenta que un Solicitante puede consultar o adjuntar disposiciones específicas de un formulario 10-K o 10-Q, u otros formularios con la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC); sin embargo, el Solicitante debe comprender que se aplican diferentes leyes con respecto de las revelaciones a la Autoridad. Esto quiere decir que la Autoridad no tiene los mismos tipos de límites de materialidad que la SEC. Se espera que el Solicitante complemente estos formularios de la SEC para asegurarse de que se divulguen a la Autoridad todos los asuntos relevantes, incluido cualquier asunto que se encuentre por debajo de los límites de materialidad de la SEC y cualquier asunto que pueda haber ocurrido luego del formulario más reciente.

Tenga en cuenta: la elegibilidad se determina según la información que se presente en la Solicitud completa. Si, mientras permanece involucrado con la Autoridad, el Solicitante toma conciencia de cualquier hecho que altera o modifica materialmente sus respuestas, o que las expide de forma incompleta o imprecisa, el Solicitante tiene la tarea de informar rápidamente por escrito dichos hechos a la Autoridad.

La Autoridad se reserva el derecho de exigirle al Solicitante información adicional de aclaración o explicación sobre las respuestas proporcionadas, de hacer preguntas adicionales a este Cuestionario legal y de realizar sus propias investigaciones y búsquedas de diligencias.

## CERTIFICACIÓN DEL CUESTIONARIO LEGAL AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN

Esta certificación se firmará de la siguiente manera:

- Para una corporación, por un funcionario ejecutivo principal, al menos del nivel de vicepresidente;
- Para una sociedad, por un asociado general;
- Para una propiedad única, por el propietario;
- Para una entidad gubernamental, por la persona de contacto (administrador de negocios, gerente, alcalde, etc.);
- Para otra entidad distinta a las mencionadas más arriba, por la persona con responsabilidad legal para la solicitud.

Por la presente, reconozco y certifico que he revisado la información que contiene este Cuestionario legal y que la información anterior es verdadera y está completa. Entiendo que si proporciono deliberadamente información falsa en alguna de las declaraciones anteriores, estoy sujeto a una sanción. Además, estoy de acuerdo con informar a la New Jersey Economic Development Authority sobre cualquier cambio en la información anterior que pueda ocurrir antes de la ejecución de cualquier acuerdo con la Autoridad, y siempre y cuando el acuerdo entre en vigor. El incumplimiento de la divulgación de asuntos relevantes puede hacer que el Solicitante no sea elegible para obtener los beneficios financieros y esté sujeto a descalificaciones, inhabilitaciones o suspensiones.

Quien suscribe, en representación del Solicitante, comprende y acepta que la información y los documentos proporcionados a la New Jersey Economic Development Authority: (1) están sujetos a divulgación pública durante las deliberaciones de la Autoridad en reuniones públicas acerca de la solicitud y como se establece en los minutos de las reuniones públicas de la Autoridad y (2) están sujetos a revelaciones públicas conforme a determinadas leyes, incluida la Ley de Libertad de Acceso a los Registros Públicos del N.J.S.A., artículos 47A:1-1 et seq., y la ley del derecho a saber.

Firma	Fecha
Nombre/título en letra imprenta	
Nombre del Solicitante	Fecha